



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Correo electrónico: [j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: EJECUTIVO No. 6800140030222019100292.00  
Demandante: HILDA BAUTISTA PRADA  
Demandado: JUANA RONDÓN MOGOLLÓN

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Con el atento informe a la señora Juez que el centro de conciliación y arbitraje del colegio santandereano de Abogados comunica que mediante auto de 25 de mayo de 2022 admitió trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de JUANA RONDÓN MOGOLLÓN.  
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

El artículo 545 numeral 1 del C.G.P. señala: “A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. *No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación..”*

A su turno el artículo 548 de la 1564 de 2012 consagra: *A más tardar al día siguiente a aquel en que reciba la información actualizada de las acreencias por parte del deudor, el conciliador comunicará a todos los acreedores relacionados por el deudor la aceptación de la solicitud, indicándoles el monto por el que fueron relacionados y la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas. La comunicación se remitirá por escrito a través de las mismas empresas autorizadas por este código para enviar notificaciones personales.*

*En la misma oportunidad, el conciliador oficiará a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas. En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación”.*

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se observa que el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición aceptó el pasado 25 de mayo de 2022, solicitud de negociación de deudas de la señora JUANA RONDÓN MOGOLLÓN, identificada con la C.C. No 27.687.190.

Así las cosas y siguiendo los lineamientos de lo prescrito en los artículos citados se ordena la **SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO**, advirtiendo que no es del caso dejar sin efecto alguna actuación por cuanto no se adelantó ningún trámite con posterioridad a la aceptación de negociación de deudas de la citada señora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

**Firmado Por:**  
**Mayra Liliana Pastran Cañon**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b802afb10c8edbfd848d9a547c57cf87b4ef28bf9ef2406754d8e22707afa**

Documento generado en 26/07/2022 11:45:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**